

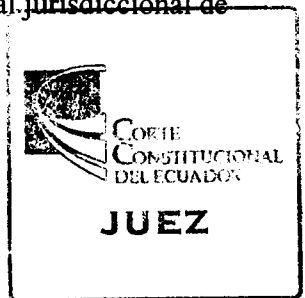
**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**CASO No. 1507-12-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.-** Quito, 09 de abril de 2014, las 08h00.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el **No. 1507-12-EP**, deducida por el señor Cesar Regalado Iglesias, gerente general de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en contra de la sentencia de 27 de febrero del 2012 a las 12h04, y el auto de 20 de abril del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio No. 208-2011, que confirma la sentencia dictada por el Juez A quo que declara con lugar la acción de protección, propuesta por la señora Paola Karina Milán Soria. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores jueces la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante oficio en su despacho, a fin de que presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el plazo de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndole de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Cesar Regalado Iglesias, gerente general de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la casilla constitucional No. 1153 ; en la casilla judicial No. 03 del Palacio de Justicia de Pichincha, y en los correos electrónicos [hlarrea@larreayortiz.com](mailto:hlarrea@larreayortiz.com) y [anegrete@larreayortiz.com](mailto:anegrete@larreayortiz.com). **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto a la señora Paola Karina Milán Soria en la casilla constitucional No. 711 y al correo electrónico [antonioelizaldep@hotmail.com](mailto:antonioelizaldep@hotmail.com). **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor abogado José Sánchez Salazar, inspector provincial de Trabajo, en la casilla judicial No. 3275 del Palacio de Justicia del Guayas, previniéndole de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Notificar con el contenido de este al señor economista Carlos Marx Carrasco, ministro de Relaciones Laborales, en la casilla constitucional No. 008. **SEXTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado en la casilla constitucional No. 013; y **SEPTIMO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, técnico constitucional jurisdiccional de este despacho.- **NOTIFÍQUESE.-**

*Ruth Seni*

**Dra. RUTH SENI PINOARGOTE  
JUEZA SUSTANCIADORA**



**Lo certifico.- Quito, D.M., 09 de abril de 2014. Las 08h00**

*Christian Espinosa Bravo*

**Abg. Christian Espinosa Bravo  
ACTUARIO**

